

## ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (en adelante CONTURSA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### 1.- Presupuesto del contrato.

##### 1.1.- Presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación es el siguiente:

Periodo de duración de contrato (entre 01/05/2016 y 30/04/2018):

Importe presupuesto máximo de licitación suministros 1 (Fibes I)..... 393.000 € (IVA no incl.).

Importe presupuesto máximo de licitación suministros 2 (Fibes II)..... 422.000 € (IVA no incl.).

#### **IMPORTE PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ..... 815.000 € (IVA no incluido)**

Las ofertas presentadas para cada uno de los suministros, analizadas de acuerdo con lo recogido en el *apartado 4 del Anexo de este documento* deberán ser inferiores a las cantidades indicadas como presupuesto máximo de licitación. No se admitirán ofertas cuyos costes se encuentren por encima del presupuesto máximo de licitación.

No se contempla en el presupuesto máximo de licitación, los recargos por exceso de potencia y los recargos por energía reactiva que en caso de producirse se facturarán de forma adicional de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Para el cálculo de este presupuesto se ha partido de los siguientes supuestos:

- Los Datos de potencias contratadas y consumos de energía activa especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha supuesto que estos valores se mantienen constantes durante del periodo de duración del contrato y durante las posibles prórrogas de contrato.
- Las tarifas de acceso consideradas para el cálculo de este presupuesto de licitación son las recogidas en la Orden IET/2535/2015, de 17 de diciembre, por la que se determina los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Los pagos por capacidad considerados para el cálculo de este presupuesto de licitación son los que entraran en vigor el 01/01/2016, según el artículo 4 de esta Orden IET/2535/2015, de 17 de diciembre, por la que se determina los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016.
- Los costes calculados llevan incluidos el impuesto eléctrico, pero no el IVA.

## **2.- Forma de las proposiciones:**

Los Ofertantes deberán presentar sus ofertas de acuerdo con las siguientes condiciones. Se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan estas condiciones:

1. - Oferta en la modalidad de precio fijo.

Las ofertas deberán ser inferiores al presupuesto máximo establecido en estas Condiciones.

### A.1- Oferta en la modalidad de precio fijo.

La Comercializadora ofertará un precio fijo, según la tarifa de acceso indicada, por periodo tarifario del termino de energía activa en €/kWh con una precisión de seis decimales.

Estos precios incluirán todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía, como margen del comercializador, pagos por capacidad, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, pago a OMIE, pago a OS, coste de interrumpibilidad y demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el impuesto de la electricidad, a excepción del IVA.

Los términos de potencia correspondientes a las tarifas de acceso se facturarán en base a las potencias contratadas en cada suministro e importes de las tarifas de acceso reflejados en la Orden IET/2535/2015, de 17 de diciembre, por la que se determina los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016, incluyendo el impuesto eléctrico y sin incluir el IVA.

Se indicará el coste mensual del alquiler de equipo de medida para cada suministro.

No se contempla en el presupuesto máximo de licitación, los recargos por exceso de potencia y los recargos por energía reactiva que en caso de producirse se facturarán de forma adicional de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

No se admitirán ofertas que incluyan complementos a los precios ofertados, tales como complementos por desviaciones por volumen de consumo y/o curva de carga.

Estos precios serán fijos e invariables durante todo el periodo de vigencia del contrato, pudiendo variar solamente ante cualquier cambio regulatorio de la parte regulada de este concepto.

Si durante la duración del contrato se modificara la normativa o legislación que rige los conceptos regulados del contrato de suministro de electricidad, la compañía adjudicataria, desde su entrada en vigor, trasladaría a la facturación las variaciones que tales modificaciones representen.

No se admitirán ofertas que requieran algún tipo de garantía de pago (aval bancario a primer requerimiento o fianza) para establecer la contratación.

### **3.- Régimen de pagos.**

#### **3.1.- Determinación de los consumos a facturar.**

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas en el de mayor precisión.

#### **3.2.- Facturas de suministro de electricidad.**

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente, una única factura para cada suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural. La empresa adjudicataria deberá remitir, por correo electrónico, un fichero con el formato que el responsable del contrato de CONTURSA defina, y que contenga la información desglosada de cada factura.

El importe de las facturas irá desglosado según la potencia a facturar y el consumo producido. A esta suma de importes de potencia y energía se le añadirán los posibles complementos/recargos tales como excesos de potencia y/o energía reactiva, además del correspondiente alquiler por equipos/gestión de medida. Se desglosará el importe correspondiente al impuesto eléctrico e IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Las condiciones contratadas.
- En su caso, persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por periodos tarifarios según tarifa de acceso.

CONTURSA suspenderá la tramitación de pago de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, o bien en sus respectivas modificaciones.

#### 4.- Criterios de adjudicación.

- Es preciso para los licitadores ver el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

##### Único criterio precio

#### 4.1.-Valoración de ofertas en la modalidad de Precio fijo por periodos tarifarios.

La valoración de las distintas ofertas presentadas en la modalidad de precio fijo, se realizará para cada suministro de acuerdo a la siguiente metodología:

- Se calculará el coste del término de potencia anual **(1)**, de acuerdo con la tarifa de acceso correspondiente vigente en la fecha de publicación de los Pliegos, y en función de las potencias contratadas para los suministros especificados en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas. El coste obtenido se multiplicará por dos:

$$\text{Coste potencia (€)} = [(P_{ix}C_{Pi}) + (P_{ix}C_{Pi}) + \dots + (P_{ix}C_{Pi})] \times 2$$

Siendo,

Pi: las potencias contratadas, en kW, en cada período tarifario.

C<sub>Pi</sub>: coste de la potencia por periodos según tarifa de acceso, en €/kW-año, incluido impuesto eléctrico.

- Se calculará el coste del término de energía anual **(2)**, de acuerdo con los precios ofertados incluyendo la tarifa de acceso correspondiente vigente en la fecha de publicación de los Pliegos, y en función de los consumos del suministro especificados en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas. El coste obtenido se multiplicará por dos:

$$\text{Coste energía (€)} = [(C_{ix}P_{ei}) + (C_{ix}P_{ei}) + \dots + (C_{ix}P_{ei})] \times 2$$

Siendo,

Ci los consumos anuales por períodos tarifarios, en kWh.

P<sub>ei</sub>, los precios de energía por períodos ofertados en las condiciones indicadas en el apartado 2.1 de este documento (incluidos tarifa de acceso e impuesto eléctrico vigentes en la fecha de publicación de los Pliegos).

- Por último, se calculará el coste durante la duración del contrato del alquiler del equipo de medida **(3)**:

$$\text{Coste equipo de medida (€)} = 24 \times \text{coste mensual del equipo de medida}$$

La suma de (1)+(2)+(3) dará como resultado la facturación de cada suministro correspondiente al periodo de duración del contrato, la suma de este resultado para el total de suministros será la valoración del coste correspondiente al periodo de duración del contrato de cada una de las ofertas y se denominará Coste de oferta. Este coste deberá ser menor al presupuesto máximo de licitación indicado.